

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Facultad de Humanidades



GRADO EN HUMANIDADES

Curso Académico: 2019/2020

Convocatoria: DICIEMBRE

Título del Trabajo Fin de Grado: “La crítica de la sociedad civil al discurso de los derechos humanos de la Unión Europea: el caso de los refugiados.”

- Autor/a - Miruna Cristina Necula

- Tutor/a - Estefanía Acién González

RESUMEN

A día de hoy la migración es uno de los mayores desafíos a los que se ha tenido que enfrentar tanto la Unión Europea (UE) como la sociedad. La migración se ha empleado, en muchas ocasiones con un sentido peyorativo, para justificar todo tipo de políticas que, de alguna manera, han infringido el marco legal de los derechos humanos, tanto por los Estados Miembros de la Unión Europea, como por los propios organismos que la forman. En esta investigación hemos analizado en profundidad el discurso sobre los derechos humanos de la UE en relación a la temática concreta de los refugiados durante el siglo XXI mediante la teoría del análisis crítico del discurso, para poder demostrar que la UE incumple los derechos que se promulgan en sus textos jurídicos (Convención de Ginebra), tal y como lo demuestran los informes emitidos por la sociedad civil.

Para poder llevar a cabo la investigación se ha realizado una revisión bibliográfica de la normativa referente a la migración establecida por la UE entre 2015 y 2019, tanto en inglés como en español, y se ha contrarrestado esta información con los numerosos informes, cartas abiertas y noticias que se han publicado por parte de diferentes ONGs denunciando la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo en la actualidad.

Palabras clave: refugiados, solicitantes de asilo, Unión Europea, ONGs, derechos humanos.

ABSTRACT

Nowadays migration is one of the biggest challenges faced by the European Union (EU) and civil society. It has been used, on many occasions with a pejorative sense, to justify all kinds of policies that have violated the legal framework of human rights, by both Member States or the Organisms that are part of the EU. In this investigation we have analyzed deeply the discourse of EU human rights in relation to the specific issue of refugees during the 21st century through the theory of critical discourse analysis, in order to demonstrate that the EU violates the rights that are promulgated in its legal texts (Geneva Convention), as evidenced by the reports issued by civil society.

In order to carry out the research, a bibliographic review of the regulations regarding migration established by the EU between 2015 and 2019 has been carried out, both in English and Spanish, and this information has been countered with the numerous reports, open letters and news that has been published by different NGOs denouncing the situation of migrants and asylum seekers in the present.

Key words: refugees, asylum seekers, European Union, NGOs, human rights.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO TEÓRICO: EL CONTEXTO MIGRATORIO ACTUAL	7
2.1. La Unión Europea, refugiados y derechos humanos: organismos que velan por su cumplimiento	7
2.3. Regulación “Dublín III”	11
2.4. “THE EU-TURKEY STATEMENT ACTION PLAN”	13
2.5. “The Migration Partnership Framework with third countries” (MPF)	15
3. METODOLOGÍA	17
3.1 Búsqueda documental	17
3.2 Etnografía digital	20
3.3. Teoría del análisis crítico del discurso (ACD)	21
4. RESULTADOS: LAS CRÍTICAS DE LAS ONGS AL DISCURSO POLÍTICO DE LA UE	23
4.1. Denuncias sobre la situación en los centros de detención de las islas griegas	23
4.2. Denuncias sobre el Pacto UE-Turquía	26
4.3. Denuncias sobre la situación en Libia	28
4.4 La realidad en Grecia: el número de deportaciones en condiciones inhumanas a Turquía aumenta	31
4.5. La politización de la crisis de refugiados en Europa	34
5. CONCLUSIONES	36
6. BIBLIOGRAFÍA	37
7. NORMATIVA CONSULTADA	43

LA CRÍTICA DE LA SOCIEDAD CIVIL AL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA UNIÓN EUROPEA: EL CASO DE LOS REFUGIADOS

THE CRITIC OF CIVIL SOCIETY TO THE EUROPEAN UNION'S HUMAN RIGHTS DISCOURSE: THE CASE OF REFUGEES

Miruna Cristina, Necula

1. INTRODUCCIÓN

Las crecientes insurrecciones en Siria, sucedidas a partir del año 2011, han provocado un gran éxodo de personas que ha agitado la población global y ha iniciado un gran debate en torno al discurso migratorio y los derechos humanos (Yazgan, Eroglu, Sirkeci, 2015: 181). Las consecuencias de esta violencia se han visto reflejadas en una migración masiva hacia diferentes destinos, tanto en el interior del país, como en su exterior, especialmente a países vecinos: así de un total de 5.657.925¹ de desplazados (entre 2015 y 2019, provenientes en su mayoría de Siria, Afganistán, Somalia y Eritrea), Turquía ha recibido el 65,1% (3.684.982); el Líbano se mantiene en segunda posición con el 16,2% (918.974); al que le sigue Jordania con el 11,6% (654.266). A estos debemos sumarles los 1.843.815² de refugiados que, según registros del FRONTEX, han intentado acceder tanto por mar como por tierra a Europa a través de diferentes rutas³. Este número aumenta a gran escala si consideramos los datos (incluyendo refugiados y solicitantes de asilo) de United Nations High Commission for Refugees (en adelante UNHCR) registrados en su portal Population Data⁴: un total de

¹ UNHCR (2019). "Syria Regional Refugee Response". Operational Portal Refugee Situation: <https://data2.unhcr.org/en/situations/syria>

² 1.032.408 de los cuáles se registraron en 2015.

³ Según datos del FRONTEX las rutas que más registraron llegadas de inmigrantes en el año 2015 fueron la ruta oeste de los Balcanes (764,033) y la ruta este del Mediterráneo (885,386).

FRONTEX, European Border and Coast Guard (2019). "Migratory Map". FRONTEX Portal: <https://frontex.europa.eu/along-eu-borders/migratory-map/>

⁴ Se observa una diferencia sustancial de 1,986,369 personas entre los registros del FRONTEX y de UNHCR, pero es debido a que el primero sólo documenta el número de entradas (considerando a estas personas refugiadas), y UNHCR toma tanto las entradas como aquellas personas asentadas en un territorio a la espera de la resolución de su petición de asilo (solicitantes de asilo).

UNHCR STATISTICS (2019). "UNHCR Statistics, the world in numbers". UNHCR Population Statistics Portal: http://popstats.unhcr.org/en/overview#_ga=2.152925369.1672915417.1574935859-684680095.1574762556

3,830,184⁵ personas registradas en 14 países europeos (Alemania, Reino Unido, Suecia, Holanda, Francia, Italia, Grecia, Serbia, España, Bélgica, Suiza, Austria, Bosnia y Bulgaria), siendo muy similar el número a los acogidos solamente por Turquía.

A pesar del impacto que puede producir esta información, hablar en números es sólo cuantificar una crisis humanitaria⁶ y, a su vez política, cuya presencia ha significado un desafío importante para la regeneración de la política migratoria promovida por la Unión Europea.

Partiendo de la hipótesis de que la UE incumple sistemáticamente los derechos humanos que se promulgan en sus propios textos jurídicos, tal y como lo demuestran los informes emitidos por la sociedad civil, queremos establecer como principal, pero no único, objetivo de esta investigación el análisis en profundidad del discurso sobre los derechos humanos de la UE en relación a la temática concreta de los refugiados durante el siglo XXI mediante la teoría del análisis crítico del discurso. Basándonos en lo expuesto por Teun A. Van Dijk intentaremos demostrar, mediante las críticas realizadas por la sociedad civil (las asociaciones no gubernamentales⁷) que el discurso sobre los derechos humanos promovido tanto por la UE, como por sus Estados Miembros, es un discurso elitista que promueve y alimenta la situación de desigualdad social que afecta a los migrantes⁸.

Siguiendo esta línea de análisis, e investigando las diversas denuncias que la sociedad civil (numerosas ONGs) ha realizado sobre diferentes aspectos que han envuelto esta polémica crisis (tales como la situación en los campos de refugiados⁹, las operaciones marítimas, o los acuerdos con países terceros), indagaremos en las contradicciones que

⁵ Queremos mencionar el problema a la hora de cuantificar el movimiento de personas, ya que debido al carácter “ilegal” de estas migraciones es muy complicado contabilizarlas con exactitud, por lo que los datos siempre serán aproximados, a pesar de que las estadísticas se encuentran registradas en canales oficiales como los de UNHCR o los del FRONTEX.

⁶ Para el seguimiento de la situación actual de la migración en Europa, recomendamos visitar FLOW MONITORING EUROPE, un canal de seguimiento creado por la Organización Internacional para las Migraciones (IOM, International Organization for Migration). Disponible en: <https://migration.iom.int/europe?type=missing>

⁷ De las que excluimos a UNHCR y cuyas críticas las trataremos aparte debido a que se trata de un organismo internacional.

⁸ Más adelante introduciremos, como teoría, el análisis crítico del discurso del racismo, e intentaremos demostrar que las políticas y los pactos promovidos por la UE (como el cuestionado UE-Turquía) no han hecho más que poner de manifiesto la reproducción ideológica del racismo de este organismo internacional.

⁹ Actualmente “campos de detención”. Este cambio de nombre se debe al pacto UE-Turquía, en el que se establece el principio de devolución de aquellas personas que han cruzado ilegalmente la frontera a Turquía (pacto del que hablaremos más adelante).

existen en el discurso sobre derechos humanos que promueven diferentes organismos de la UE (la Comisión, el Parlamento Europeo o el Consejo).

Hay que hacer especial mención a lo que entendemos por ONG. Su definición se estableció el 27 de abril de 1986 cuando el Consejo de Europa elaboró una Convención Europea para el “reconocimiento de la personalidad legal de las organizaciones internacionales no gubernamentales”¹⁰: “asociaciones, fundaciones y otras instituciones privadas...que satisfacen las siguientes condiciones: a. que no tengan la intencionalidad de sacar beneficio de la utilidad internacional; b. que hayan sido establecidas por un instrumento al servicio de la ley interna o de un partido; c. que eficazmente establezcan su actividad en dos países; y d. que tengan su oficina estatutaria en el territorio de un partido, y la administración central y su control en el territorio de ese u otro partido”¹¹ (Art. 1, Convention 124).

Este tipo de investigación cualitativa ha requerido de una metodología exhaustiva basada principalmente en la revisión bibliográfica de diferentes textos, que se podría dividir en dos partes. Por un lado tratamos la revisión bibliográfica de textos jurídicos, comunicados de prensa o informes publicados por los diferentes organismos de la UE en los que se demuestra el carácter político, que Van Dijk denominaría *elitista*, de su discurso. Por otro lado, y para contrarrestar esta información, hemos analizado los diferentes informes sobre migrantes (según fecha de publicación, o por países), noticias (trabajo de hemeroteca) o diferentes canales digitales cuyo discurso hemos analizado a través del empleo de la etnografía digital para resaltar el incumplimiento de los derechos humanos dentro de la UE y su consecuente desigualdad social.

Para concluir esta introducción queremos aclarar que a día de hoy la atención sigue enfocándose en cerrar fronteras, alzar muros y lograr distinguir la fina línea que separa el concepto “refugiado” del de “migrante económico”. Sin duda la gente seguirá huyendo de aquellos ambientes en los que su seguridad se encuentre desestabilizada, y Europa continuará recibiendo grandes flujos de personas que actualmente viven en países que se encuentran en conflicto, pero lo que parece ser un asunto de controlar las fronteras a través de la migración,

¹⁰ “European Convention on the Recognition of the Legal Personality of International Non-Governmental Organisations” también conocida como la “Convention 124” y que tuvo lugar el 27 de abril de 1986 en Estrasburgo.

¹¹ Traducción propia: “associations, foundations and other private institutions...which [...]” (Article 1 of the European Convention on the Recognition of the Legal Personality of International Non-Governmental Organisations).

debería tratarse con un enfoque diferente ya que “la gestión de la migración internacional no es una cuestión de controlar fronteras; sino una cuestión de paz transnacional¹²” (Bardakci, 2015: 26).

2. MARCO TEÓRICO: EL CONTEXTO MIGRATORIO ACTUAL

2.1. La Unión Europea, refugiados y derechos humanos: organismos que velan por su cumplimiento

Son dos textos legales los que, a día de hoy y con sus diversas ratificaciones, se encargan de establecer los derechos humanos de las personas y de los migrantes. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH en adelante) fue creada en 1948 como respuesta a una de las peores guerras de todos los tiempos: la Segunda Guerra Mundial. En su artículo 14¹³ reconoce el derecho de las personas a buscar asilo en otros países debido a la persecución de su persona, lo que aquí nos atañe. Dada la vaguedad de este artículo, en 1951 fue aprobada la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (comúnmente conocida como la Convención de Ginebra), la cual se ha convertido en la pieza central de la protección internacional del refugiado a día de hoy. Esta Convención entró en vigor el 2 de abril de 1954 con ciertas limitaciones: al ser un instrumento creado tras la Segunda Guerra Mundial, estaba originalmente limitada al alcance de aquellas personas que huían de los eventos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 dentro de Europa, por lo que en 1967 se enmienda bajo la forma de un Protocolo que elimina estas limitaciones (las barreras geográficas y los límites temporales) y le dota de cobertura internacional. Desde entonces, se ha ido complementando con regímenes de protección de refugiados en varias regiones, así como a través del desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos.

La Convención define a *refugiado* como el término que “debería aplicarse a toda persona que como resultado de los eventos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 y debido al

¹² Traducción propia: “Managing international migration is not a matter of controlling borders; it is a question of transnational peace” (Bardakci, 2015: 26).

¹³ Este derecho consta de dos puntos:

- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) disponible en: <https://dudh.es>

temor fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social, o a una opinión política en particular, está fuera del país de su nacionalidad y no puede, o, debido a ese temor, no está dispuesto a hacer uso él mismo de la protección de ese país; o quien, al no tener una nacionalidad y estar fuera del país de su residencia habitual y, como resultado de tales eventos, no puede o, debido a tal temor, no está dispuesto a volver a él” (UNHCR, 2010: 14-15). Además de esta definición, el Protocolo de 1967, que suprime las barreras geográficas y el marco temporal, se hace eco de diversos derechos establecidos para los refugiados entre los que se encuentran los siguientes: el derecho a la libre elección de la religión (art. 4), el derecho al acceso a las Cortes (art. 16), el derecho al trabajo (arts. 17-19), el derecho a una vivienda (art. 21), el derecho a la educación (art. 22), el derecho al libre movimiento en el territorio (art. 26), el derecho a que les sean emitidos documentos de identidad y documentos de viaje (arts. 27-28), el derecho a no ser castigado por la entrada ilegal a un territorio (art. 31) y el derecho a no ser expulsado del país, bajo estrictas condiciones previamente definidas (art. 32).

Sin duda el derecho que más llama la atención es el que se establece en el artículo 33 y es el de la *no-deportación*, sobre el que dice el Protocolo lo siguiente: “ningún Estado Contratante deberá expulsar o devolver a un refugiado, de ninguna manera, a las fronteras de los territorios donde su vida o libertad se verían amenazadas por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o su opinión política¹⁴” (UNHCR, 2010: 30).

Pero, cada vez más, los gobiernos occidentales están implementando una política y práctica de asilo restrictiva para intentar detener o, en su defecto, prevenir que los solicitantes de asilo busquen refugio en su territorio mediante la intercepción e interdicción, controles de visados, sanciones a transportistas, detención administrativa o restricciones a la hora de interpretar la definición de *refugiado*: “el aumento de las detenciones, la reducción de los beneficios sociales y la reducción severa de las posibilidades de autosuficiencia, junto con los derechos cada vez más restringidos de la reunificación familiar, han sido manifestaciones de esta tendencia” (Feller, 2001: 130).

¹⁴ Traducción propia: “No Contracting State shall expel or return (“refouler”) a refugee in any manner whatsoever to the frontiers of territories where his life or freedom would be threatened on account of his race, religion, nationality, membership of a particular social group or political opinion”. UNHCR (2010). “Text of the 1951 Convention relating to the status of refugees. Text of the 1967 Protocol relating to the status of refugees. Resolution 2198 adopted by the United Nations General Assembly.”

Las políticas sobre los derechos humanos de la Unión Europea están asentadas sobre una gran paradoja. Por un lado, la Unión es una firme defensora de los derechos humanos, tanto dentro de sus fronteras como en el exterior. Por otro lado, carece de una política integral y coherente a cualquier nivel, y siguen persistiendo dudas fundamentales sobre si las instituciones de la Unión poseen una competencia legal adecuada en relación a una amplia gama de cuestiones sobre derechos humanos que han ido surgiendo dentro del marco de las políticas comunitarias.

El aspecto positivo de esta balanza es que un fuerte compromiso con los derechos humanos es una de las principales características de la Unión Europea, ya que el Tratado de Ámsterdam (1997) proclama jurídicamente que “la Unión se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y del estado de derecho”¹⁵ (TEU, 2016: art. 6). En la misma línea, cualquier Estado Miembro que viole “seria y persistentemente” los derechos humanos, puede perder sus derechos declarados bajo este Tratado. Así mismo, el Tribunal de Justicia Europea ha exigido durante un largo período de tiempo que la Comunidad Europea respete los derechos fundamentales; al igual que el Consejo Europeo ha emitido varias declaraciones en las que destaca la importancia del respeto de los derechos humanos.

En resumen, la Unión Europea y sus organismos (nos centraremos en la Comisión Europea y el Parlamento Europeo) han reconocido desempeñar un papel importante en la promoción del respeto de los derechos humanos entre sus ciudadanos y de todos los residentes de la Unión, además de garantizar que esos derechos se respeten plenamente. Eso sí, siguen siendo los Estados Miembros los que se mantienen como principales guardianes de los derechos humanos dentro de sus propios territorios.

Sin embargo, a pesar de la frecuencia de estas declaraciones que subrayan la importancia de estos derechos, la Unión Europea carece de una política completa sobre los mismos, tanto en su política interna, como en la externa. Hasta la fecha, y en relación a su situación interna, las instituciones de la Comunidad han logrado crear una política improvisada, pero inadecuada e insuficiente que se contradice con la base de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A pesar de que el Tratado de Ámsterdam ha significado

¹⁵ Artículo 6. TEU. Tratado de la Unión Europea. *Official Journal of the European Union* (2016). Versión consolidada que hacen efecto a la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam.

un paso adelante al afirmar que la Unión “debe respetar los derechos fundamentales garantizados en la Convención Europea sobre Derechos Humanos [...] y como resultado de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros, como principios generales del derecho comunitario”, queda aún hacer coincidir estas palabras con un marco institucional, legislativo y administrativo para su aplicación práctica.

La Comisión Europea ha desempeñado un papel vital, constructivo e innovador a la hora de apoyar las iniciativas sobre derechos humanos, ya que ha proporcionado fondos necesarios para garantizar la asistencia humana. Su presupuesto es el indicador de la importancia que tiene en este asunto particular de derechos y democracia, tal y como aparece en el Capítulo B7-70 del presupuesto comunitario: “La iniciativa europea para la democracia y la protección de los derechos humanos” y que comenzó en 1994 con el presupuesto de 59,1 millones de euros. Pero el papel, el impacto y la efectividad de las actividades de la Comisión mejorarían considerablemente si se tomaran las medidas necesarias para abordar los tres problemas principales a los que se enfrenta actualmente en el área de los derechos humanos: su base legal¹⁶; su fragmentación interna¹⁷; y su falta de personal, falta de experiencia y su influencia burocrática.

A partir de los últimos años de 1970, el Parlamento Europeo ha jugado un importante papel a la hora de promover los derechos humanos como un componente integral de las políticas de la Unión Europea en su ámbito interno y externo. Esto lo ha hecho de varias maneras, incluso a través de informes anuales sobre diferentes temas, debates y resoluciones, reteniendo su consentimiento a los acuerdos externos en aquellos casos en los que han existido problemas graves de incumplimiento de derechos humanos. Además ha insistido en una mayor financiación para los programas de democratización y derechos humanos, enviando supervisores y delegaciones parlamentarias e incluso llamadas regulares a la

¹⁶ La falta legal viene caracterizada por el Capítulo B7-70 sobre presupuesto antes mencionado, que se vio afectado por las reglas del Tribunal de Justicia del 12 de Mayo de 1998 y su posterior congelación a gran escala de muchos presupuestos.

¹⁷ La fragmentación interna se caracteriza por los problemas administrativos ilustrados por el hecho de que el *Grupo Permanente de Coordinación de Derechos Humanos* consta de 19 entidades diferentes dentro del Comisión, “imagen de la fragmentación de responsabilidades” (Gijs M. de Vries, 1998). La falta de coordinación se ha asociado con la ineficiencia de las fragmentadas respuestas políticas, las líneas de responsabilidad poco definidas, la incapacidad para desarrollar la experiencia necesaria para dirigirse a tales asuntos, la marginación del Parlamento y una falta general de transparencia. Ninguna de las entidades burocráticas responsables de la política de derechos humanos es lo suficientemente grande como para desarrollar un nivel de experiencia para contribuir al desarrollo de una eficiente y creíble política sobre derechos humanos a la que aspira la Unión Europea.

Comisión y al Consejo para que adopten políticas que tengan más en cuenta los derechos humanos. Así mismo, los poderes del Parlamento se han visto fortalecidos tras el Tratado de Ámsterdam, ya que contiene una serie de innovaciones que ha permitido que el papel del Parlamento mejore en materia de derechos humanos, entre los que se incluyen: el cambio de la cooperación a la codecisión como base para la toma de decisiones en relación con una serie de cuestiones importantes (discriminación por motivos de nacionalidad, el derecho de establecimiento para extranjeros, la igualdad de oportunidades, la protección de datos); o la función del Parlamento para suspender los derechos de un Estado Miembro debido a una violación “grave y persistente” de los derechos humanos, tal y como queda manifestado en el Artículo 7 del TUE.

Para finalizar, y en concordancia con lo que aquí nos atañe, el tratamiento de los solicitantes de asilo es un componente clave de la política de los derechos humanos. Sin embargo, ha habido grandes controversias políticas dentro de los Estados Miembros de la Unión, ya que las normas internacionales sobre derechos humanos totalmente vinculantes a la Unión Europea están sufriendo un gran riesgo. Informes recientes han concluido que los países de la Unión Europea aplican interpretaciones muy diferentes en la implementación de medidas comunes de asilo, y que han adoptado enfoques muy diversos ya que proporcionan una seguridad inadecuada para proteger la obligación de garantizar la *no devolución*. Además de sus disidencias en la definición del término *refugiado*, no siempre han cumplido con las normas comunes de la Unión Europea. Pero los esfuerzos por coordinar las políticas nacionales de asilo dentro de la Unión Europea que han estado en marcha desde 1990 con la entrada en vigor del Convenio de Dublín para determinar qué Estado miembro de la Unión Europea es el responsable de examinar la solicitud de asilo, y sus posteriores versiones (la última ratificada en el años 2013) han significado una pura violación del derecho de libre movimiento explícitamente articulado tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en la Convención en 1951 y el Protocolo de 1967.

2.3. Regulación “Dublín III”

“EU Dublin III Regulation” se refiere a la Regulación UE nº 604/2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, por la cual el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa

establecen los criterios y los mecanismos para la determinación de los Estados Miembros¹⁸ responsables de examinar la solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados Miembros por un nacional de un tercer país o por una persona apátrida.

La intención de esta Regulación no es distribuir equitativamente la responsabilidad de los refugiados entre los diversos Estados Miembros, sino establecer el Estado responsable de procesar cada solicitud de asilo rápidamente, en base a criterios preestablecidos. Uno de los objetivos principales es evitar que alguien solicite asilo en el país de su elección (que se denomina *compra de asilo*; y también evitar que alguien esté presente en Europa sin que ningún país se responsabilice de examinar su petición de asilo. Para esto se han establecido tres principios: en primer lugar los solicitantes de asilo sólo tienen una posibilidad para solicitarlo en la Unión Europea, y si la solicitud es denegada, todos los Estados Miembros han de reconocerla; en segundo lugar, el Estado Miembro responsable del examen de la solicitud se establece según los criterios establecidos en el Convenio de Dublín, en vez de en el lugar de preferencia de los aplicantes; y por último, los solicitantes de asilo puede ser *transferidos* al Estado Miembro al que han sido asignados.

Los criterios por los cuales se definen qué Estado Miembro ha de encargarse de la solicitud de asilo se han aclarado a través de los Convenios Dublín II y Dublín III. Ambos establecen el principal criterio a tener en cuenta el basado en la unidad familiar: es decir, si el solicitante tiene familia que tienen la condición de *refugiados* o están en proceso de obtenerla, su solicitud ha de ser examinada en ese país. De lo contrario, el Estado responsable de proceder a examinar el asilo es el primero en el que el solicitante haya adquirido un permiso de residencia o un visado, o a través del cual haya logrado penetrar en el territorio de la Unión Europea: un ejemplo de ello, un refugiado que ha accedido a Europa a través de Grecia y que quiera llegar a Alemania, no puede solicitar que su petición sea examinada en Alemania; sino que son las autoridades griegas las que determinan si su documentación es justificada para acceder al asilo en Alemania.

Todos estos criterios están basados en la premisa que el Comisionado Europeo de Asunto Interiores, Cecilia Malmström hizo en 2012: “No debería importar a qué país estás

¹⁸ Por “Estado Miembro” tomamos a los 28 países que forman parte de la Unión Europea: Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, el Reino Unido; y cuatro países más *asociados* a esta Regulación: Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein.

huyendo”. Sin embargo, la práctica del Convenio de Dublín no coincide con la realidad, ya que el hecho de que los solicitantes de asilo estén huyendo de sus países, no significa que sean indiferentes al país del destino en el que quieren terminar. Las preferencias de los solicitantes de asilo suelen estar vinculadas a preocupaciones personales (presencia de amigos o conocidos en el país elegido, por ejemplo) pero también suelen relacionarse con una mejor infraestructura de las condiciones de asilo; es decir, que sea un país en el que tengan más posibilidades de encontrar trabajo, en el que los derechos sociales sean respetados. Suelen evitar solicitar asilo en país que tengan poca infraestructura en cuanto a la recepción de los refugiados, como Grecia, España o Italia. Su elección no ha de ser determinada por la llamada *compra de asilo*, sino por la necesidad de que se les reconozcan sus derechos más básicos y fundamentales como refugiados. Entre estos derechos podemos mencionar a los que se reflejan en la Convención de 1951: el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho al libre movimiento dentro del territorio, el derecho a una vivienda, y el derecho a no ser castigados por su entrada ilegal a un territorio.

Haciendo referencia justamente a este último derecho, reflejado en el Artículo 31 de la Convención de 1951 y su Protocolo en 1967, cabe decir que el Convenio de Dublín junto al Pacto de la UE con Turquía, dos políticas que han de dar solución a la crisis actual, no hacen más sino violar los derechos humanos previamente establecidos, y es que a día de hoy, tres millones de migrantes se están viendo amenazados con la deportación debido a la falta de coordinación de unos Estados Miembros que, velando únicamente por sus propios intereses, han demostrado la voluntad nula de coordinarse y ofrecer soluciones, mostrando su faceta más deshumanizante dentro de un marco teórico que les defiende bajo la escéptica política defensora de los derechos humanos de la Unión.

2.4. “THE EU-TURKEY STATEMENT ACTION PLAN”

Acontecimiento importante, y denunciado por la ONG Watch de Med, fue la muerte de 700 personas en el Mediterráneo a lo largo de una semana en 2016 (Kingsley, Watch the Med, 2016). La elección de una ruta más mortal desde Libia a Italia es testigo del impacto que ha tenido la implementación del pacto entre la UE y Turquía, que ha dificultado en gran medida el paso hacia Europa desde Turquía a través de las islas griegas. Firmado el 18 de Marzo de 2016, ha sido producto de muchas críticas de organizaciones no gubernamentales,

entre ellas Watch the Med, que confirma que en el Mediterráneo Central se vuelven a encontrar a refugiados sirios e iraquíes, lo que se traduce en el resultado del cierre de la ruta de los Balcanes y del pacto inhumano entre la Unión Europea y Turquía. Por una parte aquellos refugiados que han llegado a Grecia están siendo encarcelados en las islas griegas con la amenaza de ser deportados a Turquía, mientras que aquellos que están en territorio griego se encuentran a la deriva sin ninguna perspectiva de futuro. El cambio en la política ha reforzado la utilización de una ruta mucho más peligrosa, en este caso, a través de Libia¹⁹ (Stierl, 2016).

Este pacto describe describe varias iniciativas que conjuntamente abordan la crisis de los refugiados sirios y la gestión sobre la migración en Europa. Sin embargo, no ha dejado de despertar críticas por permitir que los gobiernos europeos eludan su compromiso internacional a la hora de ofrecer protección a los refugiados, tal y como se pactó en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados firmado en 1951 y su Protocolo en 1967²⁰.

Como parte del trato, Turquía ha aceptado deportar a aquellos inmigrantes en situación irregular y, a cambio, enviará a aquellos refugiados sirios situados en Turquía a Europa para su reasentamiento, como una especie de intercambio de población. La iniciativa, también conocida como *one to one initiative* estipula que por cada sirio que haya viajado sin autorización a Grecia y haya sido devuelto a Turquía, la Unión Europea restablecerá en territorio europeo a un sirio que se encuentre en Turquía (Consejo de Europa, 2016). La Comisión Europea justifica este mecanismo como una manera de reprimir la inmigración irregular a través de las rutas mortales y reemplazarlas con un proceso de reasentamiento: “la comunidad internacional se está enfrentando a una crisis sin precedentes que requiere de solidaridad, unión y eficiencia. Los retos son comunes y las respuestas han de ser coordinadas. Las negociaciones entre el país candidato (Turquía) y la Unión Europea están determinadas a confrontar y superar este actual reto de una manera sistemática. Esta acción conjunta presentará el mensaje de una Europa más fuerte y cada vez más visible. La dignidad humana formará el núcleo de nuestro esfuerzo común. Este Plan de Acción refleja el entendimiento entre la Unión Europea y la República de Turquía para aumentar su cooperación en el apoyo a los sirios bajo protección temporal y en la gestión de la migración con un esfuerzo coordinado para dirigirse a la crisis creada por la situación en Siria [...] de

¹⁹ Traducción propia. *Watch the Med Alarm phone*. Watch the Med.

²⁰ Geneva Convention Relating to Status of Refugees” (1951).

tres maneras: (a) dirigiéndose a las raíces de las causas que han provocado este masivo flujo de sirios; (b) apoyando a aquellos sirios que estén bajo protección temporal en comunidades de acogida en Turquía (Parte I); y (c) fortaleciendo la cooperación para prevenir los flujos de migración ilegal hacia la UE (Parte II)²¹”.

Otros aspectos del acuerdo incluyen las promesas de la Unión Europea de liberalizar las restricciones de visado para los ciudadanos turcos y una inversión de 3 billones de euros bajo el nombre de *Facility for Refugees in Turkey*. A cambio, el gobierno turco ha prometido abrir su mercado laboral a los refugiados sirios e incrementar los esfuerzos en seguridad para “prevenir nuevas rutas ilegales, marítimas o terrestres, desde Turquía hasta la Unión Europea” (Consejo de Europa, 2016).

2.5. “The Migration Partnership Framework with third countries” (MPF)

Los días 11 y 12 de Noviembre de 2015 se produjo en Malta una reunión entre los dirigentes de los Estados Miembros de la UE y los dirigentes africanos para intentar “externalizar la vigilancia de su frontera sur y la contención de posibles migrantes de países africanos²²” (Korvensyrjä, 2017, 191). En este proceso, llamado “Proceso de la Valeta” (al que le siguen el Proceso de Rabat y Jartum) la UE “chantajea a los gobiernos africanos con ayuda al desarrollo para que acepten la agenda europea de externalización, ya que se compromete a erradicar las causas de la migración irregular” (Korvensyrjä, 2017: 192).

Esta afirmación la podemos encontrar en la primera página del documento “Valletta Summit, 11-12 November 2015. Action Plan”²³: “to support the implementation of the Action Plan, the EU, its Member States and associated countries will use their relevant financial instruments available for cooperation with African partners in line with their legal and financing frameworks. Substantial EU funds are available to implement actions in the areas prioritised by this Action Plan. The EU, its Member States and associated countries will step up efforts to mainstream migration into their development cooperation. In parallel, the newly

²¹ Traducción propia. *EU-Turkey joint action plan*. European Commission Press Release Database (2015): “*The International Community faces an unprecedented crisis [...] both parts it identifies the actions that are to be implemented simultaneously by Turkey and the EU*”.

²² Ya que la UE percibe a África como el principal origen de la migración irregular a Europa (Comisión Europea, 2015a, 2015b).

²³ El documento solamente se encuentra disponible en su versión en inglés, por lo que la cita de la parte en la que se afirma la teoría planteada por Korvensyrjä aparecerá en este idioma para evitar malinterpretaciones en su traducción.

established EU Emergency Trust Fund for stability and addressing root causes of irregular migration and displaced persons in Africa will provide additional funding and will contribute to a flexible, speedy and efficient delivery of support to foster stability and to contribute to better migration management²⁴” (Valletta Summit Action Plan, 2015: 1).

Tal y como manifiesta Korvensyrjä en el texto se habla de “fondos sustanciales para implementar las acciones prioritarias de este Plan”, haciendo mención del Fondo de Emergencia para la estabilidad y el abordaje de las causas profundas de la migración irregular y las personas desplazadas en África, cuya misión principal es contribuir al apoyo flexible y rápido para fomentar la estabilidad y contribuir a una mejor gestión de la migración.

Entre las controvertidas medidas adoptadas por este Plan de Acción, se encuentra la siguiente: “strengthen cooperation in order to facilitate the return and sustainable reintegration of irregular migrants, both from EU Member States and associated countries and from African countries of transit and destination, bearing in mind the obligation of each state under international law including Article 13 of the Cotonou Agreement for its signatory parties to readmit its own nationals in full respect of human dignity and of the principle of non-refoulement²⁵” (Valletta Summit Action Plan, 2015: 16). En resumidas cuentas esta medida pretende fortalecer la cooperación para facilitar el retorno y la reintegración sostenible de los migrantes irregulares.

²⁴ El texto aparece en inglés porque consideramos que en la traducción podría perder parte de su carga política. A continuación pasaremos a traducir el texto: “para apoyar la implementación de este Plan de Acción, la UE, sus Estados Miembros y sus países asociados utilizarán sus instrumentos financieros relevantes disponibles para la cooperación con socios africanos de acuerdo con los marcos legales y financieros. Existen fondos considerables de la Ue disponibles para implementar acciones en las áreas priorizadas en este Plan de Acción. La UE, sus Estados Miembros y los países asociados intensificarán los esfuerzos para integrar la migración en su cooperación al desarrollo. Paralelamente, el recién creado Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para la estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y las personas desplazadas en África proporcionará fondos adicionales y contribuirá a una entrega de apoyo flexible, rápida y eficiente para fomentar la estabilidad y contribuir a una mejor administración de la migración” (Valletta Summit Action Plan, 2015: 1).

²⁵ Traducción: “reforzar la cooperación para facilitar el retorno y la reintegración sostenible de los migrantes irregulares, tanto de los Estados miembros de la UE y de los países asociados como de los países africanos de tránsito y destino, teniendo en cuenta la obligación de cada estado en virtud del derecho internacional, incluyendo el art. 13 del acuerdo de Cotonú, para que sus partes signatarias readmitan a sus propios ciudadanos con pleno respeto de la dignidad humana y del principio de no devolución” (Valletta Summit Action Plan, 2015: 16).

Este pacto, criticado por varias organizaciones internacionales²⁶, se ha visto reforzado por la creación del marco de una política migratoria común con terceros países impulsado por la Unión Europea llamado “The European Union’s Migration Partnership Framework” (Junio 2016), cuyo principal objetivo es establecer “un compromiso coherente y personalizado [...] con terceros países para gestionar mejor la migración” (Comisión Europea, 2016a: 6). Este marco de asociación busca integrar completamente la migración en la política exterior de la UE mediante la movilización de los instrumentos, herramientas, recursos e influencia tanto de la UE como de los Estados Miembros para “establecer la cooperación con los países socios para gestionar de manera sostenible los flujos migratorios²⁷” (Comisión Europea, 2017a: 2).

Las soluciones que busca este pacto, afirma la Comisión, son tanto a corto como a largo plazo. A corto plazo busca salvar las vidas del Mediterráneo; aumentar los retornos a los países de origen y tránsito; y para permitir a los migrantes y refugiados permanecer cerca de casa. A largo plazo, busca abordar las causas profundas de la migración irregular y el desplazamiento forzado y mejorar las oportunidades en los países de origen.

El Informe de situación sobre la aplicación de la Agenda Europea de Migración presentado por la Comisión en 2018 afirma que “la UE sigue trabajando para mejorar las terribles condiciones que afrontan muchos migrantes y refugiados en Libia y para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes. Algunos programas financiados por la UE están contribuyendo a hacer frente a las necesidades inmediatas de los migrantes y los refugiados, a ayudarlos a volver a sus casas o encontrar una vía segura hasta Europa, a través del reasentamiento²⁸, para las personas que necesitan protección, así como a estabilizar las comunidades a largo plazo” (Comisión Europea, 2018: 11).

²⁶Artículo de Amnistía Internacional: “Dado que la UE parece dispuesta a reclutar a los países africanos como guardianes por poderes, es probable que la Cumbre de la Valeta derive en un contrato de control fronterizo unilateral disfrazado de acuerdo de cooperación. Las personas refugiadas y migrantes merecen y tienen derecho a algo mejor” (Amnistía Internacional, 2015. “La cumbre UE-África de La Valeta no debe disfrazar el control fronterizo de cooperación”).

²⁷ Destacamos en este pacto la colaboración con Libia para mantener alejados a los inmigrantes de las costas europeas. La UE es bien conocedora de las denuncias que se han realizado sobre este acuerdo, ya que Libia viola claramente los derechos humanos, tal y como muchos informes creados por ONGs han manifestado y que veremos más adelante en los resultados.

²⁸ Según un informe de Amnistía Internacional solamente se han ofrecido 3,886 plazas de reasentamiento de las cuáles solo 1,140 personas han conseguido establecerse en Nigeria. (AI, 2018. “Libya: EU’s patchwork policy has failed to protect the human rights of refugees and migrants”).

3. METODOLOGÍA

Para poder realizar este trabajo nos hemos basado en una investigación cualitativa ya que hemos intentado documentar los hechos sucedidos en su totalidad a través de la búsqueda bibliográfica, etnografía virtual y análisis del discurso. El texto se estructura en dos partes: un marco teórico en el que se expone la legislación vigente sobre refugiados y solicitantes de asilo en Europa; y unos resultados que reflejan las críticas de la sociedad civil sobre el incumplimiento de los derechos humanos reflejado en esa legislación.

3.1 Búsqueda documental

Para el marco teórico, la base de documentación y toma de datos se ha realizado por medio de las siguientes instituciones: la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. El acceso a la Comisión ha sido bastante sencillo a través de su portal informático: <https://ec.europa.eu>, de donde hemos conseguido los siguientes documentos:

- [“Communication from the Commission to the European Parliament and the Council. 5th Annual Report on Immigration and Asylum \(2013\)”](#) publicado en Bruselas a 22/5/2014.
- [“Communication from the Commission to the European Parliament, The European Council and the Council. Progress report on the Implementation of the European Agenda on Migration”](#) publicado en Bruselas a 16/10/2019.
- [“Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Informe de situación sobre la aplicación de la Agenda Europea de Migración”](#) publicado en Bruselas a 16/5/2018.
- [“Communication from the Commission to the European Parliament and the Council. Second Annual Report on the Facility for Refugees in Turkey”](#) publicado en Bruselas a 14/3/2018.
- [“Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee of the Regions. A European Agenda on Migration”](#) publicado en Bruselas a 13/5/2015.

- [“Joint action plan on the implementation of the EU-Turkey Statement”](#).
- [“EU-Turkey joint action plan”](#) en Bruselas a 15/10/2015.
- [“Irregular migration via the Central Mediterranean. European Political Strategy Centre”](#) el 2/2/2017.

Para rastrear los documentos legislativos referentes a la política de la UE se ha accedido al portal Eur-LEX (El acceso al derecho de la Unión Europea), disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>. De aquí hemos sacado información de los siguientes documentos:

- [“Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Vivir con dignidad: de la dependencia de ayudas a la autonomía. Desplazamientos forzados y desarrollo”](#) publicado en Bruselas a 26/4/2016.
- [“Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Primer informe de situación sobre el Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración”](#) publicado en Bruselas a 18/10/2016.
- [“Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Informe de situación sobre la aplicación de la Agenda Europea de Migración”](#) publicado en Bruselas a 6/3/2019.

Desde el portal del Parlamento Europeo se ha obtenido solo un documento de interés para este asunto: [“European Parliament resolution of 5th April 2017 on addressing refugee and migrant movements: the role of EU External Action \(2015/2342\)”](#).

Por último se han utilizado datos obtenidos de otras fuentes ligadas a la UE, como puede ser este documento de la European Union Agency for Fundamental Rights (FRA): [“Update of the 2016 Opinion of the European Union Agency for Fundamental Rights on fundamental rights in the “hotspots” set up in Greece and Italy”](#).

Para la redacción de la parte de los resultados, en donde se reflejan las constantes críticas de la Sociedad Civil se ha accedido al portal de cada ONG. Por ejemplo, comenzando con Amnistía Internacional, tras acceder al portal se ha sacado información de los siguientes documentos (informes oficial y noticias):

- [“A blueprint for despair. Human rights impact of the EU-Turkey deal”](#).

- [“Las crueles políticas de migración europeas dejan a las personas refugiadas atrapadas sin salida en Libia”](#).
- [“Libya: EU’S patchwork policy has failed to protect the human rights of refugees and migrants”](#).
- [“La Cumbre UE-África de La Valeta no debe disfrazar el control fronterizo de “cooperación”](#).
- [“Libya: horrific attack targeting refugees and migrants at detention centre must be investigated as a war crime”](#).
- [“EU: Human rights cost of refugee deal with Turkey too high to be replicated elsewhere”](#).

También hemos recogido datos de los informes producidos por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR):

- [“2019 Report: Refugees in Spain and Europe. Executive Summary”](#).
- [“Lesbos, “zona cero” del derecho de asilo”](#).
- [“Atrapados en Grecia. Un año después del acuerdo UE-Turquía”](#).
- [“La Unión Europea y las personas refugiadas”](#).
- [“Informe 2018: Las personas refugiadas en España y Europa”](#).

Otra de las ONGs a las que hemos accedido para poder elaborar este trabajo ha sido Refugees International (RI):

- [“Like a prison: asylum-seekers confined to the greek islands”](#), publicado en agosto de 2017.
- [“Hell on Earth: abuses against refugees and migrants trying to reach Europe from Libya”](#).
- [“Death would have been better: Europe continues to fail refugees and migrants in Europe”](#).
- [“You cannot exist in this place: lack of registration denies afghan refugees protection in Turkey”](#).
- [“Insecure future: deportations and lack of legal work for refugees in Turkey”](#).

Para poder realizar el apartado 4.4 que habla de la realidad en Grecia y de las deportaciones a Turquía, hemos utilizado un único informe publicado muy recientemente por Mobile Info Team, y que a través de numerosas entrevistas a migrantes y solicitantes de asilo

han sido capaz de reflejar la dura realidad de las deportaciones que se están llevando a cabo a día de hoy: [“Illegal Pushbacks: evidence of human rights abuses at the greek/turkish border”](#).

3.2 Etnografía digital

Para poder hacer un análisis completo del discurso, la bibliografía mencionada en el apartado anterior ha sido completada con diferentes canales de etnografía digital. Podríamos definir la etnografía digital, también *denominada netnografía, etnografía virtual, etnografía online o ciberetnografía* (Puente, 2013), como la virtualización de la práctica etnográfica gracias al afianzamiento del mundo virtual en los últimos años. Esto se traduce en nuevas maneras de entender la metodología de investigación relacionada con el mundo digital (Chicano, M.).

Los canales que hemos utilizado para esta investigación han sido encontrados mediante diferentes vías. Watch the med apareció mencionado en el artículo *Syrian Crisis and Refugees* haciendo referencia a hechos aislados que se habían sucedido en el Mediterráneo. En el momento en el que accedimos a la página nos dimos cuenta de que se trataba de un canal etnográfico activo, ya que es una plataforma geográfica online que monitoriza las muertes y las violaciones de los derechos humanos de los migrantes en las fronteras marítimas de la Unión Europea. Este proyecto colecciona información enviada mediante llamadas o por internet de migrantes, familiares, gente relacionada con el mundo marítimo u otros testigos de violaciones en curso (o pasadas) de los derechos humanos de los migrantes en el mar. Este proyecto nació a raíz de un incidente sucedido en el Mediterráneo en el 2011 en el que 63 personas perecieron: tras formarse una coalición de ONGs para investigar más a fondo y exigir responsabilidad por las muertes, un grupo de investigadores de la Universidad de Londres consiguió combinar los testimonios de los supervivientes y los documentos oficiales con diferentes mapas e imágenes satelitales para reconstruir con precisión los eventos.

Buscando información sobre el Campo de Moria en Lesbos en la página legalcentrelesbos.org nos encontramos con el siguiente documento [Stop Deportations to Turkey](#) publicado por Deportation Monitoring Aegean (DMA). El propio nombre llamó nuestra curiosidad y cuando accedimos al portal nos dimos cuenta de que se trataba de otro canal etnográfico activo que podría beneficiar la investigación. Este blog, dirigido por un

grupo independiente de activistas y académicos²⁹, documenta las deportaciones de Grecia a Turquía, ya que desde que entró en vigor el acuerdo UE-Turquía, la necesidad de controlar las deportaciones ha aumentado drásticamente. Estas prácticas suelen ser realizadas en secreto y, en muchas ocasiones, ni las personas que enfrentan la deportación, ni sus amigos, ni sus familiares, ni siquiera sus abogados están informados. Si bien el blog no representa una documentación exhaustiva de todas las deportaciones realizadas, intenta ofrecer un desglose de datos y un análisis de deportaciones, destacando las discrepancias entre la información oficial y las prácticas reales.

3.3. Teoría del análisis crítico del discurso (ACD)

Teun A. Van Dijk define el ACD como “ un tipo de investigación que se centra en el análisis discursivo y estudia, principalmente, la forma en la que el abuso de poder y la desigualdad social se representan, reproducen, legitiman y resisten en el texto y el habla en contextos sociales y políticos³⁰” (Van Dijk, 2016: 204). Esta teoría analítica gira en torno a unos conceptos clave tales como dominio, poder y abuso: por “dominio” entiende el autor a los “modos en los que se abusa del control sobre el discurso para controlar las creencias y acciones de la gente en interés de los grupos dominantes” (Van Dijk, 1999: 26); el término “poder” se centra en el poder social, en términos de control (sobre todo del discurso) que tienen los grupos y las instituciones³¹; y por último “abuso” se refiere “a la violación de normas que hace daño a otros dados ciertos estándares éticos (...) como los derechos humanos” (Van Dijk, 1999: 26).

La principal propuesta del ACD es hacer que las relaciones entre trabajo académico y sociedad sean estudiadas y tomadas en consideración, y que las prácticas académicas se basan en dicha observación de la sociedad (Van Dijk, 1999). Es muy importante añadir que la posición que adopta el ACD es una posición activa, es decir, no sólo explica la dominación realizada por los grupos dominantes, sino que activamente toma una posición, en este

²⁹ Entre los que destacan: Michaela Koch, Ryan Kellett, Oda Becker, Peter Teunissen y Valeria Hänsel.

³⁰ En este trabajo nos centraremos en el análisis del discurso del racismo, cuyo objetivo principal es “conocer el prejuicio étnico” (Van Dijk, 2010: 67) y cómo este se reproduce en la realidad social.

³¹ En esta investigación hablaremos principalmente de la Comisión Europea como la institución clave en la reproducción del poder como forma de control sobre el discurso migratorio, ya que ha sido la que en muchas ocasiones ha actuado por su cuenta a la hora de implantar políticas tan controvertidas como el Pacto con Turquía, o el acuerdo con terceros países.

particular caso, de oposición a la desigualdad social (Van Dijk, 1999). Mediante este tipo de análisis, vamos a intentar dar poder a aquellos que carecen de él.

Otra teoría en la que nos basaremos para la realización de esta investigación es la teoría del análisis crítico del racismo, cuyo objetivo es explicar la centralidad del discurso y cómo este reproduce la ideología del racismo. Por racismo, entiende Van Dijk, a aquel sistema social de dominación étnico y racial y cuyas consecuencias conducen a la desigualdad social (Van Dijk, 2010).

Para poder llevar a cabo esta investigación hemos elaborado un análisis crítico del discurso de los documentos de la UE por temas, tratando de encontrar evidencias que nos ayuden a comprobar nuestra hipótesis.

La selección de información la hemos llevado a cabo basándonos en varios bloques temáticos: la violación de los derechos humanos y el incumplimiento de la Convención de 1951; las evidencias del incumplimiento de compromisos; las denuncias concretas de la sociedad civil; y la politización del discurso sobre refugiados en Europa³².

4. RESULTADOS: LAS CRÍTICAS DE LAS ONGS AL DISCURSO POLÍTICO DE LA UE

4.1. Denuncias sobre la situación en los centros de detención de las islas griegas

“En lugar de crear un sistema audaz y de ordenar que se proporcionen vías seguras para que las personas busquen protección en Europa, los líderes europeos se han centrado cada vez más en bloquear las fronteras y en negociar con gobiernos que violan los derechos humanos para evitar su llegada³³” (AI, 2017: 5). Con estas palabras Amnistía Internacional denuncia que el acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Turquía, firmado en marzo de 2016, ha intentado dar una respuesta definitiva al desafío migratorio y, ciertamente ha conseguido detener el flujo de migrantes a través del mar Egeo, pero a un costo muy grande para el compromiso de Europa de defender los principios básicos de protección de refugiados y de migrantes que han quedado atrapados en las islas griegas. Los líderes europeos han

³² Dentro de la teoría del análisis crítico del discurso existe una investigación del lenguaje del discurso. Aquí nosotros hemos analizado las críticas al discurso de la UE junto a la evidente politización del mismo, mediante el empleo de diferentes términos que no hacen más que contribuir a la visión peyorativa que la sociedad tiene del migrante.

³³ AI, 2017. “A blueprint for despair: human rights impact of the EU-Turkey deal”.

promocionado el éxito de este acuerdo y lo han situado como el nuevo plan a seguir para pactos sobre migración creados con Libia, Sudán o Níger (AI, 2017: 5).

Refugee Support Aegean (RSA) ha publicado en junio de 2019 un informe en el que pone de manifiesto la situación de los “hotspot” establecidos en las islas griegas. A principios de junio de 2019 había 16.108 refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en las islas griegas de Samos, Chios, Lesbos, Leros y Kos. De ellos, 12.628 vivían en los puntos críticos o hotspots habilitados de una capacidad de 6.438 personas, es decir, el número de personas duplicaban la capacidad real de los centros, lo que se traduce en condiciones inhumanas de hacinamiento.

En Moria (Lesbos) miles de personas viven en tiendas de campaña que están separadas según el origen étnico de cada grupo. A 2 de diciembre de 2019 este centro alberga a casi 16.800 personas en una instalación con capacidad para menos de 2.000. El hacinamiento ha llevado a las autoridades, así como a algunos solicitantes de asilo y migrantes, a erigir refugios fuera de los límites cercados de Moria, que no tiene ni instalaciones de agua ni de saneamiento. Estas condiciones perjudican especialmente a mujeres y niños, incluidos los que viajan solos, ya que han de vivir junto a hombres no relacionados y a menudo en tiendas de campaña sin cierre de seguridad, lo que implica grandes riesgos para su persona (HRW, 2019). Durante una investigación que HRW realizó en octubre, se descubrió que las mujeres y las niñas en Moria y en sus alrededores carecen de acceso seguro a recursos y servicios esenciales, incluidos el refugio, los alimentos, el agua, el saneamiento y la atención médica. Las entrevistas (realizadas con 32 mujeres y 7 niñas) revelaron un entorno amenazante con pocas protecciones contra el acoso sexual y la violencia de género. Las mujeres y las niñas dijeron que evitaban salir de sus refugios, usar los baños, bañarse, o esperar en las líneas de distribución de alimentos debido al miedo. Incluso los padres dijeron que no permitían a sus hijas salir solas, incluso para ir a la escuela (HRW, 2019).

Este informe advierte de que el Gobierno griego debería mejorar urgentemente la seguridad y las condiciones de vida de las mujeres y las niñas en Moria, con la condición de garantizar el acceso a un refugio seguro, alimentos, agua, saneamiento adecuado y atención médica especializada. El gobierno debería identificar y ayudar a los solicitantes de asilo y migrantes en las islas griegas, especialmente a las sobrevivientes de violencia de género, a las mujeres solas con niños menores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.

Es necesario priorizar la sensibilización sobre los servicios existentes y la disponibilidad de intérpretes femeninas capacitadas. A su vez hace referencia a los otros países de la UE y a la necesidad de que estos compartan la responsabilidad de aceptar solicitantes de asilo y migrantes, procesar sus solicitudes de asilo y facilitar la reunificación familiar.

Tomando los datos mencionados en el párrafo anterior, queremos añadir la crítica que Refugees International (RI) realiza en 2017 en su informe titulado “Like a prison”, en el que observamos dos denuncias: una hacia la situación de los refugiados en los campos de detención en las islas griegas (principalmente Lesbos) y otra referente al Pacto entre la UE-Turquía³⁴. Para la realización de este informe RI visitó un campo informal cerca de Moria y el centro de Kara Tepe³⁵, ya que las autoridades griegas les denegaron el acceso a los “hotspots” Moria y VIAL (Chios). Las principales quejas de los entrevistados fueron las condiciones de hacinamiento en las que se encontraban (refiriéndose también a la falta de higiene que eso conlleva), ya que han de compartir tiendas de campaña o contenedores con gente con la que no tienen relación; la falta de recursos alimenticios; la falta de seguridad y la presencia de serpientes, ratas o insectos (RI, 2017). También está presente la discriminación hacia los migrantes en los lugares locales de las islas. Se han dado casos de muertes por inhalación de gases tóxicos producidos por las estufas instaladas en las tiendas de campaña, tal y como lo resalta el informe tres personas perecieron en 2016 debido a esta razón: “las personas que viven en el centro de Moria han descrito sentirse inseguras. La inseguridad y falta de privacidad afecta principalmente a las mujeres, quienes dijeron que no se atrevían a dejar su tienda de campaña o su contenedor solos por la noche, además de sentirse incómodas a la hora de compartir su espacio vital con hombres a los que no conoce³⁶” (RI, 2017: 12).

En 2016 la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) publicó el “Informe Lesbos”. A pesar de las numerosas críticas que este informe ofrece, en este apartado nos centraremos solo en dos: como los centros de refugiados en las islas griegas han pasado a ser cárceles a raíz del pacto entre UE y Turquía; y la exclusión de determinadas nacionalidades del programa de reubicación. A partir del día 20 de marzo de 2016 el centro de Moria en Lesbos pasó a ser un centro de detención cerrado donde permanecieron aquellos que llegaron

³⁴ RI menciona en el informe que Turquía no cumple con las condiciones de ser un tercer país seguro, por lo que también incumple los estándares establecidos por la Convención de 1951 y sus derechos humanos internacionales.

³⁵ La visita fue algo breve ya que no se les permitió comunicarse con la gente dentro del campo de Kara Tepe.

³⁶ El informe amplía esta información con entrevistas a las mujeres migrantes de las que han salido numerosos casos de abuso sexual, incluyendo a embarazadas (RI, 2017).

a partir de la entrada en vigor del acuerdo: “las personas refugiadas son retenidas en los módulos prefabricados, sin poder moverse siquiera dentro del perímetro del centro. A todos se les identifica con una pulsera con un número de registro. De la comida y atención se encarga el ejército, y los refugiados, a través de las vallas han contado a los voluntario y activistas que solo reciben dos comidas al día y que las condiciones son nefastas” (CEAR, 2016: 27).

CEAR denuncia que el programa de reubicación sólo se ofrece a personas de Siria, Eritrea, Irak y Somalia. Aquellos procedentes de otros países, incluido Afganistán, quedan excluidos. Esta discriminación supone una vulneración del artículo 3 de la Convención de Ginebra que prohíbe expresamente la discriminación por país de origen.

“Unprotected, unsupported, uncertain” (International Rescue Committee) ofrece unas recomendaciones para mejorar la salud mental de los solicitantes de asilo en Lesbos, ya que estos se encuentran bajo una enorme tensión mental. Sin otra opción que vivir en condiciones inaceptables, con poca información concreta sobre su futuro y a la cola de largas esperas para que sus solicitudes sean escuchadas, las tasas de suicidio han pasado a ser muy altas entre estas personas: afirma el informe que alrededor del 30% de lo entrevistados han intentado suicidarse, mientras que el 60% ha considerado hacerlo: “la mayoría de los que están en Moria son refugiados de Siria, Irak y Afganistán. Han huido de la guerra y muchos han sufrido traumas horribles, tanto en sus hogares como en su viaje a Europa. Las condiciones en Moria exacerban ese trauma” (ICR, 2018, 1).

Los equipos de Médicos sin Fronteras (MSF) también han presenciado la emergencia sobre salud mental que documenta IRC. MSF habla de una emergencia de salud mental “sin precedentes entre los hombres, las mujeres y, especialmente, los niños mantenidos Moria” (MSF, 2018). Así mismo la organización ha pedido la evacuación de emergencia para todas las personas vulnerables, especialmente los niños, a un alojamiento seguro dentro de la Unión Europea. Se han registrado múltiples casos de adolescentes que han intentado suicidarse o se han autolesionado. Esta situación junto a la falta de acceso a atención médica urgente evidencia aún más las lagunas significativas en la protección de los niños y las personas vulnerables. En el estudio realizado por MSF entre febrero y junio de 2018, se observó que en un grupo de niños de entre 6 y 18 años, 18 de 74 de ellos se autolesionaron, intentaron suicidarse o habían pensado en hacerlo. Otros pacientes infantiles sufren de ataques de

pánico, ansiedad, arrebatos agresivos, pesadillas constantes o, simplemente, deciden mantener silencio.

4.2. Denuncias sobre el Pacto UE-Turquía

Este pacto ha sido mayoritariamente criticado por promover la iniciativa *one-to-one*. Para Amnistía Internacional (AI, 2016) el pacto muestra su “determinación obstinada de dar la espalda a una crisis de refugiados global y, de manera intencionada ignorar sus obligaciones internacionales” (Neve, 2016). Además, a la crítica se añade la reflexión sobre Turquía y su cuestionable seguridad para “ofrecer la protección relacionada a estos problemas además de la mayor ayuda humanitaria necesaria para poder hacerles frente”. Fue el mismo Alex Neve, Secretario General de Amnistía Internacional Canadá, el que caracterizó este pacto como un *acomodamiento de refugiados* en una entrevista ofrecida el 15 de Junio de 2016 en Waterloo. El Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Filippo Grandi, anota que la vuelta de los refugiados sólo es posible siempre y cuando: “los solicitantes de asilo sean protegidos de las deportaciones; y si el individuo será capaz de buscar, y reconocido, disfrutar del asilo en concordancia con los aceptados estándares internacionales y tener efectivo acceso a la educación, al trabajo, al sistema sanitario y a la asistencia social” (Spindler y Clayton, 2016).

“Existe el objetivo de enviar incluso a las personas más vulnerables a Turquía, ya que la idea principal de esta declaración es que todos regresen a Turquía”. Esta es la afirmación que un empleado oficial de la UE le ha comunicado a RI tal y como lo manifiesta en su informe “Like a Prison”. A pesar de que Turquía haya ratificado la Convención de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, solo otorga el estatuto de refugiado a aquellas personas que huyen de la persecución a otro país europeo. Así, a los “sirios” les ha dado la protección temporal, y a aquellos migrantes no sirios le han posibilitado solicitar el “estatuto de refugiado condicional”. Pero ninguno de estos dos sistemas otorga derechos equivalentes a los establecidos en la Convención, incluido el derecho al trabajo. Si los migrantes se llegaran a beneficiar de alguna de estas dos condiciones (la “protección temporal” o “el estatuto de refugiado condicional”) aún necesitarían de un permiso de trabajo para poder solicitar un empleo legal (RI, 2017). En este informe RI ha documentado la falta de soluciones duraderas para los refugiados en Turquía y los obstáculos a los que se enfrentan en materia de

movimiento, acceso al empleo y la garantía de una vivienda adecuada. También refleja las dificultades adicionales a las que se enfrentan las mujeres solteras, los refugiados LGBTI y las personas que pertenecen a minorías religiosas, así como el alto nivel de racismo que padecen las personas que proceden de países africanos. El informe concluye: “dada la falta de derechos y protección de estos migrantes, las autoridades griegas deberían de abstenerse de devolverlo a Turquía hasta que este país pueda garantizar que esas personas reciban los estándares de vida acordes con la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967” (RI, 2017: 13).

AI denuncia que desde que se ratificó el acuerdo, los esfuerzos tanto de las autoridades griegas como de las agencias de la UE que operan en las islas griegas, se han orientado a garantizar el rápido regreso de los refugiados y los migrantes a Turquía ya que del 19 al 20 de marzo de 2016, las instalaciones de recepción en las islas se transformaron en centros de de detención. Esto vino seguido de un cambio en la legislación griega sobre el asilo lo que significó que “las solicitudes de asilo comenzaron a ser rechazadas en primera instancia bajo un procedimiento acelerado; muchas de ellas fueron rechazadas sin evaluar sus méritos, asumiendo que Turquía era un país seguro para los solicitantes de asilo y refugiados” (AI, 2017: 6). Este estricto régimen de detención, declarado de la noche a la mañana, es insostenible. En primer lugar a los migrantes no se les permite abandonar las islas a pesar del deterioro de las condiciones, sobre todo en invierno: “unos 15.000 refugiados y migrantes permanecen en el limbo, atrapados en condiciones espantosas y sin esperanzas” (AI, 2017: 6).

En el “Informe Lesbos”, publicado por CEAR en 2016 se pone de manifiesto lo siguiente: “se ha constatado un tratamiento diferenciado entre las personas que llegaron a Grecia antes del 20 de marzo, día de la entrada en vigor del acuerdo UE-Turquía. Las que llegaron con anterioridad han sido en su mayoría trasladadas al continente mientras las que llegaron después están siendo formalmente detenidas en el centro de detención de la isla que antes era un centro abierto de registro” (CEAR, 2016: 24). Una página más abajo nos chocamos con esta información: “desde la entrada en vigor del acuerdo, todas las personas llegadas a Grecia son registradas y se les hace entrega de un documento en el que se le comunica su situación de detenido por haber entrado ilegalmente en Grecia” (CEAR, 2016: 25).

4.3. Denuncias sobre la situación en Libia

En lo referente al pacto realizado entre la UE con terceros países (especialmente con Libia) la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) afirma, en una carta abierta firmada por más de setenta organizaciones no gubernamentales³⁷ que la decisión de transferir la responsabilidad de gestionar los movimientos migratorios, a lo largo de la ruta del Mediterráneo central hacia Libia, no reducirá ni los abusos contra los derechos humanos, ni acabará con el tráfico de personas. Además especifica que estas medidas lo único que pueden hacer es aumentar aún más el sufrimiento de los migrantes ya que “los planes de la UE harán crecer los arrestos y la detención de migrantes en Libia y aumentarán la exposición a graves abusos contra los derechos humanos³⁸” (FIDH, 2017, 1). Esta denuncia continúa con la pregunta: “¿cómo pueden los Estados miembros de la UE asumir la responsabilidad de contener personas en Libia? Los gobiernos europeos no pueden, por sí mismos, devolver a personas a Libia sin violar el principio internacional de non-refoulement, ya que las personas devueltas correrían el riesgo de ser expuestas a graves violaciones de derechos humanos” (FIDH, 2017, 2).

Tal y como podemos observar, además del incumplimiento del artículo 33 (referente a la no-deportación) del Protocolo sobre Refugiados de 1967, mediante esta política de devolución, la UE incumple sistemáticamente varios derechos que aparecen en la DUDH, comenzando con el primero en el que se afirma que todas las personas nacen libres en dignidad y derechos; seguido del artículo tres ya que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (DUDH, 1948).

Por otra parte, el Informe Mundial 2019 creado por Human Rights Watch (HRW) hace un balance del número de llegadas por mar entre 2017 y 2018, ya que se produjo un descenso considerable pasándose de 172,300 llegadas en 2017 a 107,900 en 2018. Afirma la ONG que uno de los factores de este descenso es “la problemática cooperación migratoria de la UE con Libia, y el control de los esfuerzos de rescate por parte de organizaciones no gubernamentales en el Mediterráneo central, lo que llevó a una marcada disminución en las

³⁷ Entre las que destacan Amnistía Internacional, (...)

³⁸ Prosiguen argumentando que varios grupos de derechos humanos han descrito las graves situaciones acometidas en Libia: violaciones, torturas, ejecuciones. Un ejemplo es “Detained and dehumanised, a report on human right abuses against migrants in Libya”, publicado por las Naciones Unidas en 2016. Disponible: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/DetainedAndDehumanised_en.pdf

llegadas a Italia, mientras que los cruces de Turquía a las islas griegas y de Marruecos a España aumentaron” (HRW, 2019). Por otra parte HRW quiere poner de manifiesto la brutalidad llevada a cabo contra los inmigrantes y los solicitantes de asilo en Libia: “la UE consolidó su alianza sobre el control de la migración con Libia a pesar de abrumadoras evidencias de brutalidad cometida contra los inmigrantes y solicitantes de asilo. El apoyo a la Guardia Costera de Libia, combinado con el reconocimiento de la Organización Marítima Internacional, en junio, de una zona de búsqueda y rescate libia, significó que un mayor número de personas fueran interceptadas en el mar y luego detenidas en condiciones abusivas en Libia” (HRW, 2019).

Oxfam International también se suma a la crítica sobre esta medida: “en 2016 y 2017, la Unión Europea y sus Estados miembros establecieron una serie de acuerdos con terceros países para reducir el número de personas que llegaban de manera irregular a las fronteras europeas y garantizar la devolución de más personas a países no europeos. La eficacia del modelo que se utilizó para ello, el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía del 18 de marzo de 2016, ha sido cuestionada por el mundo académico. Sin embargo, al replicar este modelo en acuerdos con otros países, la Unión Europea traslada a países más pobres su obligación de acoger a refugiados, lo que supone un gran coste para la dignidad y el bienestar de las personas y para su capacidad de buscar asilo de manera segura” (OXFAM, 2017, 3).

El 7 de Mayo de 2019 AI junto a HRW han presentado una carta abierta al Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, en el que llaman a la evacuación de los refugiados y migrantes en Libia por razones de seguridad a raíz de los últimos acontecimientos sucedidos en la capital del país: “le escribimos para atraer su atención sobre los peligros que el reciente conflicto en Trípoli representa para los refugiados y migrantes detenidos arbitrariamente en Libia, y a la vez queremos instarle a tomar medidas rápidas y efectivas que garanticen el acceso a su seguridad³⁹”(HRW, AI, 2019 B1945, 1). Según datos del OIM y de UNHCR, más de 3.000 refugiados y migrantes se encuentran actualmente atrapados en centros de detención en las cercanías de los lugares donde se están produciendo las hostilidades. Desde principios de abril, UNHCR ha podido trasladar unos 500 aprox. migrantes y refugiados a sus instalaciones en la salida de Trípoli; y han logrado evacuar a 163 refugiados a Níger y a 146 a

³⁹ Dentro de esta carta abierta nos encontramos con una noticia impactante que habla de unos ataques acontecidos en el centro de detención de refugiados Qasr Ben Ghashir en Trípoli; y se pide que se investiguen como crímenes de guerra (AI, 2019. “Libia: terrible ataque contra personas refugiadas y migrantes en un centro de detención debe investigarse como crimen de guerra”).

Italia. Tras esta evacuación, la Guardia Costera de Libia ha interceptado al menos a otras 257 personas en el mar, y se les ha transferido directamente a los centros de detención por un período de tiempo indefinido sin derecho a la revisión judicial, lugar en el que se enfrenta al riesgo del abuso, la tortura y otros malos tratos, como la violencia o la extorsión sexual (HRW, AI, 2019 B1945: 1).

4.4 La realidad en Grecia: el número de deportaciones en condiciones inhumanas a Turquía aumenta

Desde la Declaración del acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, cada vez más personas que buscan protección en Europa son deportadas directamente de las islas griegas a Turquía. La Comisión⁴⁰ ha afirmado que al menos 2.224 personas han sido deportadas oficialmente a Turquía desde la implementación de este acuerdo el 20 de marzo de 2016. Bajo la amenaza constante de ser deportadas, muchas personas tienen que permanecer en un estado de limbo por más de un año. Tienen que esperar en condiciones de vida deshumanizadoras en los campamentos europeos de las islas griegas protegidos por cables de púas, lugares que no pueden satisfacer sus necesidades básicas. Esta situación está llevando a la gente a la desesperación. Médicos sin Fronteras⁴¹ anunció en 2017 la *emergencia de salud mental* en estos lugares. En el invierno de 2017 al menos seis personas murieron en el campamento de Moria debido a las terribles condiciones de vida (debido al frío o al gas tóxico de las estufas con las que se calentaban)⁴². Otro informe más reciente publicado por MSF denuncia que la situación se ha agravado aún más ya que muchas personas atrapadas en los campamentos experimentan una fuerte violencia por parte de las autoridades. El acuerdo ha transformado a las islas griegas en prisiones al aire libre, y en estas condiciones desesperadas cada vez un número mayor de personas acepta el *regreso voluntario* a su país de origen. Este retorno voluntario implica lo siguiente: tras firmar el acuerdo de retorno con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), los individuos normalmente son

⁴⁰ Disponible:

https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/press-material/docs/state_of_play_-_eu-turkey_en.pdf

⁴¹ MSF (2017). Greece EU's border policies fuel mental health crisis for asylum seekers. Disponible:

<https://www.msf.org/greece-eu-border-policies-fuel-mental-health-crisis-asylum-seekers>

⁴² Open the Islands(2017). Joint Statement "No more dead from cold!". Disponible:

<https://opentheislands.wordpress.com/statement/>

arrestados y llevados esposados a un centro de pre-expulsión en el que han de esperar hasta meses para ser deportados a su país de origen. Se calcula que entre junio de 2016 y abril de 2018 más de 10.000 han sido devueltas desde Grecia a su lugar de origen, independientemente de la seguridad del país, a través del programa de retorno voluntario financiado por la UE y Grecia.

DMA denuncia en otro informe la falta de asistencia legal para los solicitantes de asilo y cómo este hecho perjudica a los migrantes que, desesperados ante la incertidumbre, deciden apelar por el *retorno voluntario* que, más que voluntario es forzado. Tras la decisión de 2017 por la que el Consejo determinó que Turquía era un país seguro, los migrantes de las islas griegas están bajo amenaza de ser deportados a Turquía porque sus solicitudes de asilo son clasificadas como *inadmisibles*. Ante este hecho, el migrante solo tiene dos opciones: apelar al rechazo o regresar voluntariamente a su país de origen mediante la OIM. Apelar al rechazo se ha reducido a un mero acto formal, ya que la composición de los comités de apelación cambió bajo la presión de la Comisión Europea y la tasa de aceptación se redujo de un 97.9% en 2016 a menos del 1% en 2018. Muchas personas saben que la posibilidad de tener su apelación examinada de manera justa es muy complicado, por lo que sienten obligadas a inscribirse en el programa de retorno voluntario como su única opción para escapar de las deportaciones a Turquía. Si bien la ley griega autoriza a los solicitantes de asilo a tener el derecho de apelar por segunda vez en un tribunal administrativo, en realidad esto es prácticamente imposible debido a la falta de suficientes abogados de asilo en los campamentos y a los costos que requieren un a apelación en segunda instancia.

La inadmisibilidad de las solicitudes de asilo y el rechazo de las mismas en virtud del procedimiento fronterizo acelerado que conduce a la deportación se basan en el supuesto de que Turquía se considera un tercer país seguro. Sin embargo, la mayoría de los deportados están detenidos en las cárceles de deportación a su llegada en donde pueden llegar a estar hasta 12 meses. La mayoría de ellos eventualmente son deportados sin haber tenido la oportunidad de solicitar protección internacional. A pesar de que Turquía haya firmado la Convención de Ginebra, no se adhirió al Protocolo de 1967, por lo que sigue manteniendo la limitación geográfica que la Convención estableció en 1951. Esto significa que Turquía solo garantiza el *estatus de refugiado* a los ciudadanos de los estados miembros de Europa. Para aquellas personas procedentes de otros países Turquía solo reconoce la *protección temporal*. Teóricamente solo los sirios pueden obtenerlo, aún así con grandes limitaciones, mientras que

personas con otras nacionalidades obtienen un estado de protección subsidiaria débil a la espera de su reubicación como refugiados en terceros países. En definitiva, muchas personas que huyen de la guerra, la persecución y la pobreza no obtienen una audiencia imparcial para su solicitud de asilo en Europa o Turquía. Además, después de un largo período de detención en Turquía o Europa, son deportados de regreso a su país de origen, ya que los detenidos se ven obligados a firmar documentos de retorno, o lo hacen voluntariamente para evitar el encarcelamiento.

Un informe publicado en Noviembre de 2019 por Mobile Info Team (MIT) basado en testimonios de primera mano recoge los hechos sucedidos en la frontera natural del río Evros. El nombre del informe es “Illegal Pushbacks in Evros: evidence of human rights abuses at the Greece/Turkey border”. Comienza afirmando que para los solicitantes de asilo, el poder reunirse con la policía griega debería brindar una oportunidad para poder expresar su intención de solicitar asilo. Pero sin embargo, en los testimonios recopilados el proceso legal de solicitud de asilo es completamente ignorado. Los testimonios que aparecen en el informe reflejan cómo han sido los primeros encuentros entre entrevistados y policía, cómo se ha desarrollado su arresto y cómo finalmente han desembocado en situaciones de rechazo (MIT, 2019: 7).

Tras ser atrapados, muchos migrantes han informado de que fueron detenidos durante horas sin acceso a alimentos o a agua y sin que se les dijera el motivo de su detención. Mientras se encontraban en estos centros de detención o en las comisarías de policía, a los encuestados se les pedía que permanecieran en silencio o que se desnudaran uno enfrente del otro, mientras se llevaban sus artículos personales (MIT, 2019: 8).

En muchos de los testimonios recopilados por el MIT, los solicitantes hablaron de ser atrapados por la policía, llevados a un centro de detención y transferidos durante la noche a grupo de hombres “comando” con máscaras negras. A pesar de que es difícil determinar la total participación de la policía en las devoluciones, son al menos cómplices en la entrega de los solicitantes de asilo a estos grupos que han demostrado ser, a menudo, más violentos (MIT, 2019: 11).

La expulsión colectiva de los solicitantes de asilo a través del Evros es la parte final de esta experiencia de devolución. Por lo general, después de ser entregados al grupo que espera en el río, los solicitantes de asilo son llevados a pequeñas embarcaciones y enviados al

lado turco del río, actos que suelen ocurrir de noche, para que no se puedan observar los rostros de las personas que llevan a cabo estas acciones (MIT, 2019: 17).

Tal y como podemos observar, desde el momento del arresto hasta la expulsión ilegal a Turquía, los testimonios revelan múltiples violaciones de derechos humanos a manos de las autoridades griegas o de los grupos de comandos afiliados. Es más que evidente que las autoridades ignoran las leyes nacionales e internacionales que protegen a solicitantes de asilo.

4.5. La politización de la crisis de *refugiados* en Europa

Mucho se ha discutido en los años posteriores a 2015 sobre la “crisis de refugiados”: se le ha denominado como la “crisis pan-europea” provocada por la repentina llegada de solicitantes de asilo procedentes de países como Siria, Afganistán, Somalia e Irak. En Europa, y en especial dentro de aquellos países pertenecientes a la Unión Europea, mucho se ha tratado este asunto, de hecho, han emergido conceptos de movilización y politización tales como “humanitarismo”, “seguridad”, “diversidad” y “proteccionismo” dentro de los discursos políticos para legitimar las restricciones sobre migración y políticas de asilo y su falta de solidaridad.

Mientras, por lo general, hemos sido testigos de la urgencia del control de las fronteras europeas, también se ha intensificado el discurso *Occidente VS Oriente*, ya que mientras el Este y la parte central de Europa han fallado constantemente a la hora de cumplir con los requisitos de asilo; la parte occidental (excluyendo el sur) y el norte de Europa han logrado (o al menos han intentado) hacer honor a sus compromisos. Sin embargo, ha habido un gran grado de cambio en las actitudes sobre la apertura de las fronteras y la inclusión de los solicitantes de asilo dentro de la Unión.

Se han presentado diversas interpretaciones sobre esta *nueva odisea* y tragedia humana (Kingsley, 2016), que no sólo se refieren a la ontología geopolítica y político-económica de esta crisis; sino también han dado lugar a las discusiones sobre los niveles de ingresos, las economías nacionales, los compromisos nacionales con la democracia, la migración individual y colectiva del pasado, las experiencias respecto al asilo, la política actual, y otros temas relacionados que deberían de influir en las relaciones de los países de la UE y su apertura hacia los migrantes y los solicitantes de asilo.

Al mismo tiempo, la continua retórica excluyente del “otro”, impulsada por el resurgimiento de las agendas populistas y nacionalistas de derechas en Europa, seguramente hayan contribuido a estos debates, tal y como lo manifiestan Wodak y Krzyzanowski (2017). Wodak (2015) enfatiza que la política del miedo etnonacionalista dirigida hacia los inmigrantes y los solicitantes de asilo, hace de este grupo un blanco fácil para su estigmatización en los discursos y en las prácticas de las políticas, o en la visión práctica de los medios. Esto contribuye a un cambio en el estado de ánimo público sobre este grupo, e incluso se traduce en violencia física hacia los refugiados que se encuentran en territorio europeo.

En primer lugar destacar que, la política altamente heterogénea y fuertemente dependiente de los medios, ha creado una serie de interpretaciones (negativas en la mayoría de los casos) para la crisis de los refugiados. Esto no ha sido nada más que el surgimiento de la semilla del populismo de derechas y el oportunismo político directo, muy raramente de visión a largo plazo. En segundo lugar hay que desafiar los conceptos sociopolíticos que se han empleado en los discursos recientes, y entre ellos, el de la *crisis de refugiados* en sí. Este último padece de gran carga ideológica y se ha desarrollado en los medios y en el discurso político para legitimar la supuesta urgencia de las medidas tomadas referidas al cierre de fronteras. Cabe discutir que el término *crisis* aplicado al de *migración* implica un alarmante significado que puede inducir a una realidad errónea. Por lo tanto, queremos discutir que denominar *crisis* a este movimiento de personas conlleva de una inquietud en la sociedad que, nada más lejos de la realidad, afecta a los migrantes en general, y a los solicitantes de asilo en particular. Por lo tanto, la elección del término *crisis* acompañando al término *refugiado* no es casual, sino intencionado por la noción de este, ya que implica facetas más grandes de, en la mayoría de los casos, cambio irrevocable, sociopolítico y político-económico (Triandafyllidou, Wodak & Krzyzanowski, 2009).

En términos generales, la politización sirve como el proceso de hacer “*todas las preguntas, preguntas políticas, todos los asuntos, cuestiones políticas, todos los valores, valores políticos y todas las decisiones, decisiones políticas*” (Hartwell, 1979: 14). Como tal, la politización denota el creciente poder del estado y, por lo tanto, de los actores políticos que, en el proceso de competir por el poder sobre el sistema estatal, tienden a politizar asuntos y cuestiones de interés público. Aunque ampliamente criticada por los defensores del liberalismo y el neoliberalismo, la politización podría, sin embargo, ser vista con algunos

aspectos positivos. Por ejemplo, denota el hecho de que muchos temas que de otro modo se considerarían "privados" o "sin importancia" pueden entrar en el dominio público y formar parte de los debates políticos en curso. Históricamente, sabemos que la politización de algunos asuntos (por ejemplo, los relacionados con los derechos civiles, de las mujeres, LGBT, étnicos, religiosos o minoritarios) ha sido vital para empoderar a varios grupos sociales y se ha convertido en un instrumento para aumentar la visibilidad pública de sus reclamos a los ojos de los actores políticos y del público en general.

Sin embargo, como lo han demostrado especialmente los discursos y las políticas sobre inmigración en Europa, la politización tiene dos consecuencias vitales y, de hecho, muy negativas. Primero, crea un desequilibrio de poder al trasladar su mayoría al ámbito político. De este modo, la politización *“toma el manifiesto de aumentar el poder del estado, aumentar el poder político frente a todas las otras formas de poder en la sociedad, aumentar el poder de los políticos y los burócratas frente al poder de los individuos, las instituciones privadas y asociaciones voluntarias”* (Hartwell, 1979: 15). Esto implica el debilitamiento de la fuerza individual en la realidad social y hace que tanto los individuos como los grupos dependan en gran medida de la acción política (que, de hecho, resulta cada vez más ineficiente): *“para el individuo, esto ha significado una mayor dependencia política y conciencia, junto con una creciente ineficacia política y frustración”* (Hartwell, 1979: 15).

El segundo y quizás el aspecto aún más negativo de la politización es el hecho de que contribuye a la ideologización de largo alcance de los debates públicos, ya que varios temas que se politizan también deben articularse efectivamente de acuerdo con las ideologías que dominan el ámbito político. En este sentido, Ellul argumentó que la politización da como resultado un mayor volumen de *“debate ideológico, conflicto doctrinal, argumentación sistemática a lo largo de ciertas líneas”* (Ellul, 1979: 210) y que la tarea de una exploración crítica de la politización es *“preguntar por qué han aumentado estos debates ideológicos y qué actitud asume la gente.”* (Ellul, 1979: 210).

5. CONCLUSIONES

Queremos concluir este asunto con la convicción de haber demostrado nuestra hipótesis. Todos los informes aquí analizados ponen de manifiesto la violación constante de los derechos humanos dentro de las fronteras de la Unión Europea. Conforme hemos

descubierto más datos impactantes sobre el trato a los migrantes, nos hemos preguntado quién ha de encargarse de supervisar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de la UE.

Hemos analizado tanto las políticas como las funciones de los diferentes organismos que conforman la UE y nos hemos dado cuenta de que ellos mismos entran en contradicción entre su teoría jurídica y legal, y las prácticas políticas que están llevando a cabo. La impunidad de las autoridades de cometer tales atrocidades, como las devoluciones de refugiados a Turquía a través del río Evros a manos de “comandos” con máscaras, queda justificada por la ausencia de un cuerpo jurídico superior que vele por el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas.

La hipocresía de los organismos de la Unión Europea en torno a la migración es evidente: por una parte se han dedicado a promover el acceso a los derechos para el beneficio de todos, mientras se dedicaban a dictar políticas que únicamente han fomentado las violaciones de derechos, las deportaciones ilegales, las condiciones inhumanas de hacinamiento. Nos gustaría añadir que también han provocado más muertes pero, recientes informes de la UE han demostrado que el número de muertes en el mar ha descendido en los últimos años en el mar gracias a su pacto con Turquía. Sin embargo se les ha olvidado registrar hechos como que el campo de detención en Moria resiste cinco veces más su capacidad inicial; que han llegado a un acuerdo con Libia, al que se le considera un tercer país seguro, pero en el que se acaba de iniciar una guerra civil; la falta de alimentos y de saneamiento en los lugares en los que se encuentran los refugiados.

Esperamos que con esta investigación hayamos incitado a los interesados en la cuestión particular de la migración, y a la sociedad en general, a ponerse las gafas del análisis crítico del discurso con la intención de no quitárselas jamás. Los datos nos muestran que en la realidad práctica la violación de los derechos humanos está a la orden del día. En nuestra mano está hacer un uso correcto de esta información con el fin último de ampliar la justicia social y alcanzar la igualdad de derechos para todas las personas.

6. BIBLIOGRAFÍA

Akgündüz, Y.E. (2015). The impact of Refugee Crisis in Host Labour Markets: the case of the syrian refugees crisis in Turkey.” *IZA Discussion Papers*. N°8841.

Albertson, B. & Gadarian, S. (2012). *Anxious Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.

Amnesty International (2014). *Struggling to survive: refugees from Syria in Turkey*. London: AI.

Amnesty International (2014). *Left out in the cold: syrian refugees abandoned by the international community*. Disponible:

http://www.amnesty.eu/content/assets/reports/Left_Out_in_the_cold_Syrian_Refugees_Abandoned_by_the_International_Community_final_formatted_version.pdf (último acceso: 01.07.2019)

Amnistía Internacional (2015). *La Cumbre UE-África de La Valeta no debe disfrazar el control fronterizo de “cooperación”*.

Amnesty International (2015). *The global refugee crisis. A conspiracy of neglect*. Disponible: http://www.amnestyusa.org/sites/default/files/p4575_global_refugee_crisis_syria.pdf (último acceso: 01.07.2019)

Amnesty International (2015). *World leaders’ neglect of refugees condemns millions to death and despair*. Disponible:

<http://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/06/world-leaders-neglect-of-refugees-condemns-millions-to-death-and-despair/> (último acceso: 01.07.2019)

Amnesty International (2017). *EU: human rights cost of refugee deal with Turkey too high to be replicated elsewhere*.

Amnesty International (2017). *A blueprint for despair: human rights impact of the EU-Turkey Deal*.

Amnesty International (2018, November). *Libya: EU’s patchwork policy has failed to protect the human rights of refugees and migrants*.

Amnistía Internacional (2018, Noviembre). *Las crueles políticas de migración europeas dejan a las personas refugiadas atrapadas sin salida en Libia*.

Amnesty International (2019, April). *“Libya: horrific attack targeting refugees and migrants at detention centre must be investigated as a war crime”*.

Andersson, R. (2014). *Illegality Inc. Clandestine Migration and the Business of Bordering Europe*. Berkeley: University of California Press.

Baker, P. & Gabrielatos, C. & Khosravini, M. & Krzyzanowski, M. & Mcenery, T. &

Wodak, R. (2008). *A useful methodological synergy? Combining critical discourse analysis*

and corpus linguistics to examine discourses of refugees and asylum seekers in the UK Press. *Discourse and Society* (19), pp. 273-306.

Bardakci, S. (2015). Ibrahim Sirkeci interview: “By göçün artıları olabilir”, *Al Jazeera Turkish*. Disponible: <http://www.aljazeera.com.tr/haber/bu-gocun-artilari-olabilir> (último acceso 29/11/2019)

Bauböck, R. & Tripkovic, M. (2017). *The integration of migrants and refugees. EUI Forum on migration, citizenship, and demography.* Florence: EUI (ebook).

Bennett, S. & Walter, J. & Lipinski, A. & Fabiszak, M. & Krzyzanowski, M. (2013). The representation of third-country nationals in European news discourse. *Journalism Practice* (7), pp. 248-265.

Berti, B. (2015). The Syrian Refugee crisis: regional and human security implications. *Strategic Assessment*, 17 (4) pp. 41-53.

Bidinger, S. & Lang, A. & Hites, D. & Kuzmova, Y. & Noureddine, E. & Akram, S. (2015). *Protecting Syrian Refugees: laws, policies and global responsibility-sharing.* Boston University School of Law. Disponible: <https://www.bu.edu/law/central/jd/programs/clinics/international-human-rights/documents/FINALFullReport.pdf> (último acceso: 05.08.2019)

Bidinger, S. (2015). Syrian Refugees and the Right to Work: developing temporary protection in Turkey”. Disponible: <http://www.bu.edu/ilj/files/2015/01/Bidinger-Syrian-Refugees-and-the-Right-to-Work.pdf> (último acceso: 05.08.2019).

Bojadzijeve, M. & Mezzadra, S. (2015). “Refugee crisis” or crisis of European migration policies?

Bourbeau, P. (2013). *The securitization of migration.* London: Routledge.

Buonfino, A. (2004). Between Unity and Plurality: the politicization and securitization of the discourse of immigration in Europe. *New Political Science*, 26 (1), pp. 23-49.

Carrera, S. & Guild, E. (2016). Migrant smuggling in the EU. What do the facts tell us? *Irregular Migration, Trafficking and Smuggling of Human Beings*, pp. 11-16. Brussels: Centre for European Policy Studies.

Chicano, M. Etnografía virtual, exploración de campo y estudios de área.

Cohen, J. & Sirkeci, I. (2011). *Cultures of Migration, the Global Nature of Contemporary Mobility.* Austin: University of Texas Press.

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2016). Lesbos, “zona cero” del derecho de asilo. Madrid.

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2017). Atrapados en Grecia: un año después del acuerdo UE-Turquía. Madrid.

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2018). Las personas refugiadas en España y Europa.

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2019). La Unión Europea y las personas refugiadas.

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2019). 2019 Report: Refugees in Spain and Europe. Executive Summary.

Collyer, M. & King, R. (2016). Narrating Europe’s Migration and Refugee “crisis”. *Human Geography: a new radical journal*, 9 (2), pp. 1-12.

De Haas, H. (2006). *Trans-Saharan Migration to North Africa and the EU: Historical Roots and Current Trends*. Washington DC: Migration Policy Institute.

Deportation Monitoring Aegean (2018). STOP DEPORTATIONS TO TURKEY.

Döner, P. & Özkara, A. & Kahveci, R. (2013). Syrian refugees in Turkey: numbers and emotions. *The Lancet*, pp. 764-770.

Ellul, J. (1967-1979). Politization and political solutions. *The politicization of society*, pp. 209-248. Indianapolis: Liberty Fund.

Feller, E. (2001). The Evolution of the International Refugee Protection Regime. *Washington University Journal of Law and Policy*, 5, pp. 129-143.

Freedman, J. (2016). Engendering Security at the Borders of Europe: women migrants and the Mediterranean "crisis". *Journal of Refugees Studies*, 29 (4), pp. 568–582. Oxford: Oxford University Press.

Fairclough, N. (1992). *Discourse and social change*. Cambridge: Polity Press.

Fargues, P. & Fandrich, C. (2012). *The European Response to the Syrian Refugee Crisis. What next?*. Florence: European University Institute.

Fargues, P. & Fandrich, C. (2012). Migration after the Arab Spring. Research. 2012/9.

Fargues, P. (2014). Europe must take on its share of the Syrian Refugee burden, but how? *Policy Brief 2014/01*. Migration Policy Centre.

Freedman, J. (2015). *Gendering the International Asylum and Refugee Debate*. 2nd Ed. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Forchtner, B. & Krzyzanowski, M. & Wodak, R. (2013). Mediatisation, right-wing populism and political campaigning: the case of the Austrian freedom party (FPÖ). *Media talk and political elections*, pp. 205-228. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Giuffrè, C. & Costello, M. (2015). “Tragedy” and Responsibility in the Mediterranean. *Open Democracy*. Disponible: <http://www.opendemocracy.net/can-europe-make-it/mariagiulia-giuffr%C3%A9-cathryn-costello/crocodile-tears-tragedy-and-responsibility> (último acceso: 03.07.2019).

Guild, E. & Costello, C. & Garlick, M. & Moreno-Lax, V. (2015). The 2015 Refugee Crisis in the European Union. *Centre for European Policy Studies*.

Guiraudon, V. (2000). European integration and migration policy: vertical policy-making as venue-shopping. *Journal of common market studies*, 38 (2), pp. 251-271.

Habermas, J. (1998). *Legitimizing Crisis*. Cambridge: Polity Press.

Hartwell, R. M. (1979). Introduction. *The politicization of society*, pp. 7-26. Indianapolis: Liberty Fund.

Human Rights Watch (2019, October). Turkey: syrians being deported to danger.

Human Rights Watch (2019, November). Greece: put rights at heart of new Border Plan.

Jill, M. & Tunaboylu, S. & Ulusoy, O. & Hassan, S. (2017). Post-deportation risks under the EU-Turkey Statement: What happens after readmission to Turkey? *Migration Policy Centre*.

Kingsley, P. (2016). More than 700 migrants feared dead in three Mediterranean sinkings. *The Guardian*. 29th of March. Disponible: <http://www.theguardian.com/world/2016/march/29/700-migrants-feared-dead-mediterranean-says-un-refugees> (último acceso: 02.07.2019).

Kingsley, P. (2016). *The new odyssey: The story of Europe's refugee crisis*. London: Guardian Faber.

Kirisci, K. (2014). *Syrian Refugees and Turkey's challenges*. Disponible: <http://www.brookings.edu/media/Files/reports/2014/05/12-turkey-syrian-refugees-kirisci/syrian-refugees-and-turkish-challenges-may-14-2014.pdf> (último acceso: 09.08.2019)

Krzyzanowski, M. (2009). Europe in crisis: Discourses on crisis-events in the European press 1956-2006. *Journalism Studies* (10), pp. 18-35.

Krzyzanowski, M. (2013). Policy, policy communication and discursive shifts: analysing EU policy discourses on climate change. *Analysing genres in political communication: theory and practice*, pp. 101-134. Amsterdam: John Benjamins.

- Krzyzanowski, M. (2013). From anti-immigration and nationalist revisionism to Islamophobia: continuities and shifts in recent discourses and patterns of political communication of the freedom party of Austria. *Right-wing populism in europe: politics and discourse*, pp. 135-148. London: Bloomsbury Academic.
- Krzyzanowski, M. (2014). Values, imaginaries and templates of journalistic practice. A critical discourse analysis. *Social Semiotics*, 24 (3), pp. 345-365.
- Krzyzanowski, M. (2016). Recontextualization of neoliberalism and the increasingly conceptual nature of discourse. *Discourse and Society*, 27 (3), pp. 308-321.
- Krzyzanowski, M.; Ledin, P. (2017). Uncivility on the web: populism in and the borderline discourses of exclusion. *Journal of Language and Politics*, 16 (4), pp. 556-581.
- Krzyzanowski, M.; Triandafyllidou, A.; Wodak, R. (2018). The Mediatization and the Politicization of the “Refugee Crisis” in Europe. *Journal of Immigrant and Refugee Studies*, 16 (1-2), pp- 1-14.
- Leghtas, I. (2018). “Death would have been better”: Europe continues to fail refugees and migrants in Libya. *Refugees International Field Report*.
- Leghtas, I. (2017). “Like a prison”: asylum seekers confined to the greek islands. *Refugees International Field Report*.
- Leghtas, I. (2017). “Hell on Earth”: abuses against refugees and migrants trying to reach Europe from Libya. *Refugees International Field Report*.
- Leghtas, I. & Thea, J. (2018). “You cannot exist in this place”: lack of registration denies afghan refugees protection in Turkey. *Refugees International Field Report*.
- Leghtas, I. (2019). Insecure Future: deportations and lack of legal work for refugees in Turkey. *Refugees International Field Report*.
- Martín-Rojo, L. & Van Dijk, T. (1997). There was a problem, and it was solved! Legitimizing the expulsion of “illegal” migrants in the Spanish parliamentary discourse. *Discourse and Society*, 8 (4), pp. 523-556.
- Médecins Sans Frontières (2018, September). Self-harm and attempted suicides increasing for child refugees in Lesbos.
- Mehchy, Z. & Mahadi Doko, A. (2011). General overview of migration into, through and from Syria. *Analytic and Synthetic Notes 2011/41*.

Miller, A. & Orchard, C. (2014). *Forced Migration Policy Briefing 10: Protection in Europe for refugees from Syria*. Oxford: Refugee Studies Centre, Oxford Department of International Development.

Mobile Info Team (2019, November). *Illegal Pushbacks in Evros: evidence of human rights abuses at the Greece/Turkey border*.

Preston, P. (2008). *Making the news: Journalism and news cultures in contemporary Europe*. London: Routledge.

Reisigl, M. & Wodak, R. (2001). *Discourse and discrimination. The rhetorics of racism and anti-semitism*. London: Routledge.

Ross, B. & Rist, M. & Carbonell, G. & Cabrera, B. & Kurowsky, N. & Wojatzki, M. (2017). *Measuring the Reliability of Hate Speech Annotations: The Case of the European Refugee Crisis*.

Ruzza, C. (2009). Populism and Euroscepticism: towards uncivil society. *Policy and Society* 28, pp. 87-98.

Ryfman, P. (2007). Non-Governmental organizations: an indispensable player of humanitarian aid. *International Review of the Red Cross*, 89 (865), pp. 21-45.

Rygiel, K. & Feyzi, B. & Ilcan, S. (2016). The Syrian refugee crisis: the EU-Turkey “deal” and temporary protection. *Global Social Policy*, 16 (3), pp. 315-320.

Sirkeci, I. & Cohen, J. H. (2016). Cultures of migration and conflict in Contemporary human mobility in Turkey. *European Review*. Vol. 23.

Sirkeci, I. & Utku, D. & Yazgan, P. (2015). Syrian Crisis and Migration. *Migration Letters*, 12(3), pp. 181-192.

Triandafyllidou, A. & Wodak, R. & Krzyzanowski, M. (2009). *The European Public Sphere and the media: Europe in crisis*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

UNHCR (2010). Text of the 1951 Convention relating to the status of refugees. Text of the 1967 Protocol relating to the status of refugees. Resolution 2198 adopted by the United Nations General Assembly. Disponible:

<https://cms.emergency.unhcr.org/documents/11982/55726/Convention+relating+to+the+Status+of+Refugees+%28signed+28+July+1951%2C+entered+into+force+22+April+1954%29+189+UNTS+150+and+Protocol+relating+to+the+Status+of+Refugees+%28signed+31+January+1967%2C+entered+into+force+4+October+1967%29+606+UNTS+267/0bf3248a-cfa8-4a60-864d-65cdfecel1d47>

- UNHCR (2015). 2015: the year of Europe's refugee crisis.
- Van Dijk, T. A. (1998). *Ideology*. London: Sage.
- Van Dijk, T. A. (1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, 186, pp. 23-36. Barcelona.
- Watch the Med (2016). Statement in light of the current situation in the Mediterranean Sea and yesterday's events. Disponible:
https://alarmphone.org/en/2016/05/27/statement-in-light-of-the-current-situation-in-the-mediterranean-sea/?post_type_release_type=post
- Verwey, M. (2016). Joint action plan on the implementation of the EU-Turkey Statement.
- Watson, S. D. (2009). *The securitization of humanitarian migration: digging moats and sinking boats*. London: Routledge.
- Wodak, R. (2013). Anything goes! The Haiderization of Europe. *Rightwing populism in Europe: politics and discourse*, pp. 23-38. London: Bloomsbury.
- Wodak, R. (2013). The strategy of discursive provocation - a discourse-historical analysis of the FPÖ discriminatory rhetoric. *Doublespeak: the rhetoric of the far-right since 1945*, pp. 101-122. Frankfurt: Ibidem.
- Wodak, R. (2015). *The politics of fear - what right-wing populist discourse mean*. London: Sage.
- Wodak, R. (2017). Right-wing populism and antisemitism. *The Oxford Handbook of the Radical Right*, pp. 61-86. Oxford: Oxford University Press.
- Wodak, R.; Van Dijk, T. A. (2000). *Racism at the top*. Austria: Drava.

7. NORMATIVA CONSULTADA

- Comisión Europea (2018). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Primer informe de situación sobre el Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración*. COM (2016) 700 final.
- Comisión Europea (2018). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Informe de situación sobre la aplicación de la Agenda Europea de la Migración* (May, 2018).
- Comisión Europea (2018). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones. Vivir con*

dignidad: de la dependencia de ayudas a la autonomía. Desplazamientos forzados y desarrollo. SWD (2016) 142 final.

Comisión Europea (2019). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Informe de situación sobre la aplicación de la Agenda Europea de Migración.* COM (2019) final.

European Asylum Support Office (2014). *The Annual Report on the Situation of Asylum in the European Union 2013.* Malta: EASO.

European Commission (2014). *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council.* SWD (2014) 154 final.

European Commission (2015). *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. A European Agenda on Migration.* COM (2015) 240 final.

European Commission (2015). Press Release. Disponible:

http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-15-5480_en.htm (último acceso: 09.08.2019)

European Commission (2016). *Relocation and Settlement: EU member states urgently need to deliver European Commission.* Strasbourg: Press Release. Disponible:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-829_en.htm (último acceso: 02.07.2019).

European Commission (2016). “EU-Turkey Statement” 144/18. Press Release.

<http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-release/2016/03/18-eu-turkey-statement/> (último acceso: 02.07.2019).

European Commission (2017). *Irregular Migration via the Central Mediterranean.* European Political Strategy Centre.

European Commission (2018). *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council. Second Annual Report on the Facility for Refugees in Turkey.* COM (2018) 91 final.

European Commission (2019). *Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council and the Council. Progress on the Implementation of the European Agenda on Migration* (October 2019).

European Parliament (2017). *Addressing refugee and migrant movements: the role of EU external action.*

European Union Agency for Fundamental Rights (2019). *Update of the 2016 Opinion of the European Union Agency for Fundamental Rights on fundamental rights in the “hotspots” set up in Greece and Italy.*

Tratado de la Unión Europea (2016). *Official Journal of the European Union.*

Unión Europea. Tratado de Ámsterdam (1999). Disponible:

https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_of_amsterdam_es.pdf